



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 262-2011-CDN-C.Ps.P

El Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 16º del Estatuto de la Orden el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, estableciendo en el inciso "n" señalar las cuotas, multas y honorarios que deben regir en el Colegio; y

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 26º del Estatuto de la Orden, corresponde a este Consejo aplicar sanciones económicas a los omisos al Acto Electoral sin causa justificada, tal como en el caso del Proceso Electoral programado para el Domingo 27 de Noviembre del 2011; y,

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE

Artículo 1º: Fijar el monto de la MULTA por no sufragar en el Proceso Electoral programado para el Domingo 27 de Noviembre del 2011.

Miembros Ordinarios (por omisión a la votación) S/. 50.00
Miembros de Mesa (por no asistir o negarse a integrar la Mesa).. S/. 80.00

Artículo 2º: Comuníquese a los doce (12) Consejos Directivos Regionales para su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Jesús María, 4 de Noviembre del 2011



cbp


CÉSAR NEIRA MAGÁN
Decano Nacional




CRISTIAN GONZOY PÉREZ
Secretario General